

vacante de Académico de Número de Sección de Pintura. Los interesados deberán cumplir los requisitos especificados en los artículos 3, 19, 20, 29 y siguientes de la citada Orden.

Barcelona, 30 de octubre de 1986.-El Secretario general, Federico Udina.

33595 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la enseñanza de lengua catalana en las comarcas orientales de Aragón.*

Suscrito, con fecha 17 de noviembre de 1986, el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la enseñanza de lengua catalana en las comarcas orientales de Aragón, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, José María Bas Adam.

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

INTERVIENEN

De una parte, el excelentísimo señor don José María Maravall Herrero, Ministro de Educación y Ciencia, y de la otra, el excelentísimo señor don José Ramón Bada Panillo, Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EXPONEN

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, como órgano a través del cual se ejercen las competencias asumidas por esta Comunidad Autónoma en virtud del artículo 35, 1.º, 23, de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, sobre las manifestaciones culturales, modalidades lingüísticas propias de Aragón, velando por su conservación y promoviendo su estudio.

CLAUSULAS

Primera.-A fin de que sea posible continuar el programa de enseñanza de la lengua catalana en las comarcas orientales de Aragón y de ampliarla a otros Centros docentes de la misma, el Ministerio de Educación y Ciencia asignará 12 plazas de Profesores, pertenecientes a los Cuerpos Docentes, que prestarán sus servicios en los centros autorizados. Esta contribución podrá ser revisada en cursos sucesivos en atención a las circunstancias propias de la enseñanza de la lengua catalana y de las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.-Para cubrir dichas plazas, el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia los candidatos que haya seleccionado de acuerdo con los criterios de preparación y méritos.

Tercera.-Asimismo, el Departamento de Cultura y Educación propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia la extensión de la enseñanza del catalán como asignatura optativa a otros Centros de las comarcas orientales de Aragón que lo soliciten, asignando, en su caso, para este fin, los recursos propios de la Diputación General de Aragón que se estimen necesarios.

Cuarta.-La enseñanza de la lengua catalana se impartirá dentro del horario escolar lectivo, con una dedicación que podrá ser de hasta tres horas semanales de clase. A estos efectos, los Centros autorizados preverán en la programación del curso la inclusión de estas enseñanzas, garantizando el normal desarrollo de las actividades docentes legalmente establecidas.

Quinta.-Los Centros respetarán el carácter voluntario que tiene la asignatura del catalán para los alumnos, cuyos padres deberán, en su caso, manifestar por escrito el deseo de que sus hijos la reciban.

Sexta.-A efectos de evaluación, la enseñanza de la lengua catalana en los Centros autorizados se someterá a los mismos

criterios y normas que rigen para todas las áreas o materias de los correspondientes planes de estudio.

Los resultados obtenidos se incorporarán al expediente académico del alumno con el fin de certificar los cursos de lengua catalana realizados. El no haber aprobado un curso en dicha materia únicamente impedirá el acceso al curso inmediatamente superior de la misma.

Séptima.-Los servicios del Ministerio de Educación y Ciencia en la Comunidad Autónoma de Aragón prestarán al Departamento de Cultura y Educación la colaboración necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. Las instrucciones que deban dictarse serán remitidas al Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, el cual la remitirá a los Centros para su cumplimiento.

Octava.-A los efectos de lo prevenido en este Convenio, y con funciones de seguimiento de la ejecución propuesta de las actuaciones que se consideren oportunas para la consecución de los objetivos convenidos, información y evaluación de los resultados, se constituirá una Comisión Mixta de composición paritaria. La Comisión Mixta elaborará en el último trimestre de cada periodo de vigencia del Convenio, una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Novena.-La vigencia del presente Convenio alcanza al curso 1986-1987, y se prorrogará automáticamente por cursos escolares, salvo denuncia expresa de una de las partes con dos meses de antelación del final de cada curso escolar.

Las modificaciones al presente Convenio, excepto las revisiones a las que hacen referencia las cláusulas primera y tercera, exigirán la formalización de un nuevo Convenio.

Estando las partes conformes con el contenido de este Convenio, lo firman en el lugar y fecha abajo indicados.

Madrid, 17 de noviembre de 1986.-El Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero.-El Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, José Ramón Bada Panillo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

33596 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.345 la herramienta manual llave plana de una boca de 7 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11 2.701, importada de Alemania, y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta manual llave plana de una boca de 7 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11 2.701, presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, que la importa de Alemania, donde es fabricada por su representada la firma «Cimco», como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dichos modelo, marca, referencia y medidas llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.345. 7-11-86. 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Madrid, 7 de noviembre de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.